

**DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL
PERÍODO 2020**

Señores:
**CONSEJO DE FUNDADORES
FUNDACIÓN FERNANDO BORRERO CAICEDO**
Facatativá

Opinión

He auditado los estados financieros individuales de la **FUNDACIÓN FERNANDO BORRERO CAICEDO**, que constan del estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020, el estado de resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como todas las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los estados financieros individuales tomados de registros de contabilidad adjuntos, presentan razonablemente la situación financiera al 31 de diciembre de 2020, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera expuestas en el anexo 2 del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría –NIA– expuestas en el *Anexo técnico compilatorio y actualizado 4-2019*, de las Normas de Aseguramiento de la Información del DUR 2420 de 2015 (modificado por el Decreto 2270 de 2019). Mi responsabilidad, según dichas normas, se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros* de nuestro dictamen. Cabe anotar que soy independiente de la **FUNDACIÓN FERNANDO BORRERO**

CAICEDO, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a la auditoría de los estados financieros. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir mi opinión favorable.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas que, según mi juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en el encargo de la auditoría de los estados financieros en su conjunto de la **FUNDACIÓN FERNANDO BORRERO CAICEDO** en el período 2020. Dichas cuestiones han sido tratadas en el contexto de la auditoría realizada, y en la formación de la opinión no expreso una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Responsabilidad de la dirección en relación con los estados financieros

La dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con las disposiciones del anexo 2 del DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios; y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de incorrección material, fraude o error y aplicar políticas contables apropiadas y registrar estimaciones contables que sean razonables.

En la preparación de los estados financieros la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la **FUNDACIÓN FERNANDO BORRERO CAICEDO** para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con dicha empresa y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la dirección tiene intención de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones, o bien si no existe otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi responsabilidad consiste en obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material y emitir un informe de auditoría que contenga esta opinión. En cuanto a la seguridad razonable, esta conlleva un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección material cuando exista.

Por otra parte, las incorrecciones pueden deberse a fraude o error, y se consideran materiales si puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que toman los usuarios de la información, basándose en los estados financieros.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Manifiesto que durante el 2020, la **FUNDACIÓN FERNANDO BORRERO CAICEDO** llevó su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable y las operaciones registradas en los libros de contabilidad de la entidad se ajustan a los estatutos y a las decisiones del Consejo de Fundadores y de la Junta Directiva.

Es pertinente mencionar que la Ley 1314 de 2009 introdujo las normas y principios de contabilidad que deben ser aplicados en Colombia. Esta norma fue reglamentada por el DUR 2420 de 2015 y sus respectivos decretos modificatorios. Al respecto, a partir de 2016, como fue exigido, los estados financieros de la **FUNDACIÓN FERNANDO BORRERO CAICEDO** han sido expresados bajo estas normas.

Además, informo que durante el año 2020 los actos de los administradores de la entidad se ajustaron a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva; que la correspondencia, los comprobantes de contabilidad y los libros de actas se llevan y conservan debidamente; y que la entidad efectuó en forma correcta y oportuna los aportes al sistema de seguridad social integral.

Por último, declaro que el informe de gestión de la administración guarda la debida concordancia con los estados financieros de la entidad.

Opinión sobre el control interno y el cumplimiento legal y normativo

El artículo 209 del Código de Comercio requiere que nos pronunciemos sobre el cumplimiento legal y normativo de la entidad y sobre lo adecuado del sistema de control interno.

Al respecto, declaro que he efectuado pruebas selectivas para determinar el grado de cumplimiento legal y normativo por parte de la administración de la entidad y de la efectividad del sistema de control interno.

Para la evaluación del cumplimiento legal y normativo tuve en cuenta las normas que afectan la actividad de la entidad, sus estatutos y las actas de la junta directiva.

Para la evaluación del sistema de control interno utilicé como referencia el modelo COSO. Cabe anotar que el control interno es el conjunto de políticas y procedimientos adoptados por la administración para 1) proveer seguridad razonable sobre la información financiera de la entidad, 2) cumplir con las normas inherentes a la entidad y 3) lograr una efectividad y eficiencia en las operaciones.

En mi opinión, la entidad ha cumplido, en todos los aspectos importantes, las leyes y regulaciones aplicables, las disposiciones estatutarias y las de la Junta Directiva.



Hernando García Buendía

Revisor fiscal

T.P N° 19.322-T

Calle 57B N° 50-50 Apto 415 Boque D-22

Bogotá D.C. Marzo 15 de 2021